



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA

**PUERTOS  
Y MARINA  
MERCANTE**  
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA  
PORTUARIO NACIONAL



**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

**ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**  
**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**

Tuxpan, Ver, a 25 de octubre de 2022

La Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 4 fracción III, 17, 24 primer y segundo párrafo, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

Que justifica la excepción a la licitación pública y la propuesta de contratación para la realización de los trabajos de **"ESTUDIO AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN DE VIALIDAD DE ACCESO AL RECINTO PORTUARIO, CASETAS DE CONTROL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ"**, en adelante **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA** bajo el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-013J2X002-E27-2022**, considerando que la empresa de la persona física **MARCO AURELIO REYES HERNANDEZ**, en adelante **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, es la persona física para tal fin, siendo ésta la propuesta solvente ya que reunió las características legales, técnicas y económicas que garantizarán la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que al efecto se formalice.

**I.- ANTECEDENTES:**

La ASIPONATUX cuenta con un Título de Concesión Integral para el uso, aprovechamiento y explotación del Recinto Portuario de Tuxpan; otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), actualmente la Secretaría de Marina (SEMAR) para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, Veracruz., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones.

*La ASIPONATUX de acuerdo a su TÍTULO DE CONCESIÓN En la cláusula **DECIMOSEGUNDA. Obras.** Se establece que: *Para la construcción de obras marítimas o de dragado, la concesionaria deberá contar con un dictamen técnico que emita un profesional autorizado por la secretaria. Dicho dictamen y el proyecto ejecutivo correspondiente deberá someterlos a la autorización de la secretaria, previo al inicio de las obras. La secretaria dictará la resolución que corresponda en un plazo no mayor de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que la concesionaria le entregue el dictamen; y, si transcurrido el plazo no lo hiciere, se presumirá su conformidad con el dictamen y el proyecto ejecutivo. Si las construcciones no se ajustan al dictamen técnico y al proyecto ejecutivo, en su caso, la secretaria podrá ordenar su modificación o demolición y reposición, a costa de la concesionaria, sin perjuicio de que le imponga las sanciones que procedan de acuerdo con la ley. La secretaria proporcionará a la concesionaria la lista de los profesionales autorizados a que se refiere esta condición. Para cualquier modificación sustancial a las áreas y obras concesionadas, que no se encuentra prevista en el programa maestro de desarrollo portuario, la concesionaria deberá obtener la aprobación previa y por escrito de la secretaria. Se exceptúan de lo dispuesto en esta condición, cualquier obra diferente a las antes mencionadas, así como los trabajos de urgencia que sean necesarios para la conservación y buen funcionamiento del puerto. En este último supuesto, una vez pasada la urgencia, la concesionaria realizará los trabajos definitivos que se ajustaran a las condiciones del proyecto aprobado por la secretaria.**

Carretera a la Barra Norte Km. 6.5  
Teléfono 783 102 3030

Col. Ejido la Calzada, C.P. 92880, Tuxpan, Veracruz.  
[www.asertotuxpan.com.mx](http://www.asertotuxpan.com.mx)



**2022 Flores**  
Año de  
**Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
**Subgerencia de Ingeniería y Ecología**

En la cláusula **DÉCIMOTERCERA, Conservación y mantenimiento**, se establece que: la concesionaria deberá conservar los bienes concesionados por lo menos en el mismo estado en que se le entregan, por lo que será responsable de que se efectúen los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de las obras e instalaciones del recinto portuario; dichos trabajos se efectuarán conforme a lo que establezca el programa de mantenimiento y mejoras contenido en el programa operativo anual, el cual deberá darse a conocer a los usuarios en los primeros días de cada año. En su ejecución la Concesionaria procurará garantizar la continuidad en la prestación de servicios, mediante la designación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas o la coordinación entre los diferentes usuarios del puerto, entre otros.

Como es de conocimiento el Puerto de Tuxpan, es un puerto fluvial – marítimo de altura localizado, sobre el litoral del Golfo de México. En el cual se maneja múltiples servicios de carga y descarga de mercancías de que transitan por el puerto, siendo un importante desarrollador del progreso del país. Toda vez que es el Puerto más cercano a la capital del país y de su área metropolitana lo cual le da ciertas ventajas frente a los puertos de Veracruz, Tampico y Altamira; actualmente la dinámica del puerto de Tuxpan ha comenzado a despuntar derivado de la cercanía que tiene con el valle de México, esto ha sido por la puesta en operación de la autopista México-Tuxpan que conecta estos dos puntos de enlace, lo que ha promovido su crecimiento físico-económico así como en las zonas de influencia para los siguientes años.

El proyecto por el cual se pretende contratar los servicios para realizar la elaboración del estudio de manifestación de impacto ambiental correspondiente al proyecto **“ESTUDIO AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN DE VIALIDAD DE ACCESO AL RECINTO PORTUARIO, CASSETAS DE CONTROL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER”** consiste en la ampliación y pavimentación de 360 metros lineales con concreto hidráulico de dos carriles adicionales a la vialidad existente A2 para pasar a una vialidad de cuatro carriles tipo A4, incluye la reubicación de dos casetas de vigilancia de Aduana y ASIPONATUX, señalamiento horizontal y vertical, alumbrado y canalización eléctrica y fibra óptica.

La obra busca optimizar la movilidad de la carga a través de la ruta fiscal, permitiendo una mayor eficacia en las operaciones portuarias y control en la entrada y salida de la carga del recinto fiscalizado de la Aduana.



Con esta obra se tendrán 2 carriles adicionales de circulación, cada carril tendrá 3.5 metros de ancho y acotamientos de cada lado de 2.5 metros a los costados, acotamientos centrales de 1 m por sentido y separador interno de 2 mts de ancho de vialidad para un total de construir de 12.50 mts, la finalidad es contar con una vialidad tipo A4.







**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
**Subgerencia de Ingeniería y Ecología**

Con fecha 23 de noviembre de 2020 y recibido el doce de enero de 2021; la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), mediante oficio **No. SGPA/DGIRA/DG/05772 resolvió** en materia de Impacto Ambiental, **NEGAR la SOLICITUD de EXENCIÓN** referente al proyecto "LIBRAMIENTO DE ACCESO DEFINITIVO AL PUERTO DE TUXPAN EN SU SEGUNDA ETAPA." (**ANEXO I**), por tal razón la Gerencia de Operaciones e Ingeniería requiere contratar los servicios de apoyo para realizar el estudio de impacto ambiental.

El referido oficio **No. SGPA/DGIRA/DG/05772**, emitido por la SEMARNAT la autoridad ambiental señala.- **Sic..."Consideración 6.-** *Que esta DGIRA determina que una carretera es una vía general de comunicación observa lo establecido en los artículos 1 y 2 fracciones I inciso) y 3 de la Ley de Caminos Puentes y Autotransportes Federal, que a la letra dispone lo siguiente: **Artículo 1º.** "La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del artículo siguiente, los cuáles constituyen vías generales de comunicación"; **Artículo 2º.-**Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I.- Caminos o Carreteras: c) los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la federación, con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios. Al respecto el proyecto se llevará a cabo por la federación y por lo tanto con fondos federales por lo que el proyecto se considera una vía general de comunicación de carácter federal.*

Así mismo; **Sic..."Consideración 7.-** *"Que los artículos 28 fracciones I y VII de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 5 inciso B) y O) de su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental (REIA), establece lo siguiente. **Artículo 28...**quienes pretendan llevar a cabo algunas de las obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría: I.- Obras Hidráulicas, **Vías generales de comunicación, oleductos, gasoductos, carbo ductos y poliductos;**...VII. Cambios de uso de suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas; REIA*

Por lo antes expuesto y con fundamento en el art. 28 fracción I y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Capitulo II Art. 5 inciso A) Hidráulicas Fracción IV de su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental (REIA); por lo que se deberá ingresar una Manifestación de Impacto Ambiental, en la modalidad particular, para obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental

En ese sentido y por considerarla una obra carretera y por consiguiente una vía general de comunicación y así mismo que se llevará a cabo por la de federación y por lo tanto con fondos federales, dicho organismo ambiental (SEMARNAT), establece que las obras y actividades del proyecto deberá cumplir con lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I inciso a) y 3 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransportes Federal, así mismo con lo establecido en el artículo 28 fracciones I y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Y 5 INCISO b) Y O) de su Reglamento en materia de Impacto Ambiental (REIA). Por tal razón es necesario elaborar el presente estudio. Por tal razón la Administración del Sistema Portuaria Nacional Tuxpan S.A. de C.V. requiere, llevar a cabo el servicio, el cual tiene como objetivo: Contratar los servicios para realizar la elaboración del estudio de MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL correspondiente al proyecto "AMPLIACIÓN DE VIALIDAD DE ACCESO AL RECINTO PORTUARIO, CASSETAS DE CONTROL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ", con el fin de gestionar ante la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT la autorización favorable en materia de impacto ambiental





**II.- FUNDAMENTO LEGAL**

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que resultan procedentes y que concurren en las mejores condiciones para la ASIPONATUX, se hace necesaria llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-013J2X002-E27-2022, para realizar **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA** arriba expuestos del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. *Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*
  
2. *Artículo 4, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- Para los efectos de esta Ley, se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo, quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas los siguientes conceptos:*
  - III. *Los estudios técnicos de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, sismología, topografía, geología, geodesia, geotécnia, geofísica, geotermia, oceanografía, meteorología, aerofotogrametría, ambientales, ecológicos y de ingeniería de tránsito;*
  
3. *Artículo 17 de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. - En la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas que pretendan realizar los sujetos a que se refieren las fracciones I a VI del artículo 1 de esta Ley, deberán ajustarse a: I. Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos; II. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, y III. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación o, en su caso, al presupuesto destinado a las contrataciones que los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales prevean para el ejercicio correspondiente.*
  
4. *Primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.*





**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
**Subgerencia de Ingeniería y Ecología**

5. *Artículo 26 fracción I de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. - Las dependencias y entidades podrán realizar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas por alguna de las dos formas siguientes: I. Por contrato, o.*
6. *Artículo 27 fracción I de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. - Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: I. Licitación Pública.*
7. *Artículo 30 fracción I de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. - El carácter de las licitaciones públicas, será: I. Nacional, en la cual únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana, por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados, o cuando habiéndose rebasado estos, se haya realizado la reserva correspondiente.*

**III.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA.**

Los servicios relacionados con la obra pública del estudio, consistirá en la elaboración del documento de Manifestación de Impacto Ambiental relativo al proyecto: **"AMPLIACIÓN DE VIALIDAD DE ACCESO AL RECINTO PORTUARIO, CASSETAS DE CONTROL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER"** se debe elaborar considerando lo que para tales efectos establece la "Guía para la presentación de la MIA-Sector Hidráulico Modalidad particular", Sector Vías Generales de Comunicación y elaborarse lo solicitado en los siguientes capítulos:

- Capítulo 1.-** Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental.
- Capítulo 2.-** Descripción del proyecto y en su caso de los programas o planes parciales de desarrollo.
- Capítulo 3.-** Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, en su caso con regulación del uso de suelo.
- Capítulo 4.-** Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.
- Capítulo 5.-** Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales
- Capítulo 6.-** Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.
- Capítulo 7.-** Pronósticos ambientales y en su caso, evaluación de alternativas.
- Capítulo 8.-** Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustenten la información señalada en las fracciones anteriores.

**EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA**, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el programa de actividades que comprenden de **31 de octubre de 2022 al 19 de diciembre de 2022**, es decir un plazo de **50 días naturales. ANEXO II**

**IV.- INVESTIGACIÓN DE MERCADO**

Se realizó la investigación de mercado de distintas fuentes para el soporte del procedimiento de contratación del **"ESTUDIO AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN DE VIALIDAD DE ACCESO AL RECINTO PORTUARIO, CASSETAS DE CONTROL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ" ANEXO III**

**V.- EL IMPORTE DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA y FORMA DE PAGO PROPUESTA.**







**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

El monto correspondiente por llevar a cabo **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA** asciende a un importe **\$277,622.61 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 61/100 M.N.)**, sin incluir el impuesto al valor agregado, mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la propuesta presentada por **EL PRESTADOR DE SERVICIO. ANEXO IV.**

**VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.**

La contratación se llevó a cabo mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LO-013J2X002-E27-2022** con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 27 fracción I, 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con fecha 6 de octubre de 2022 la ASIPONATUX publicó la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-013J2X002-E27-2022 en el Diario Oficial de la Federación así como también en la página de Compranet para la contratación del **"ESTUDIO AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN DE VIALIDAD DE ACCESO AL RECINTO PORTUARIO, CASETAS DE CONTROL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ"**, llevándose a cabo la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas el día 21 de octubre del 2022, las cuales fueron recibidas por medios remotos de comunicación, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, de las cuales cinco empresas enviaron propuestas y como resultado de la revisión electrónica de la documentación de las propuestas presentadas, cuyos importes son los que se relacionan a continuación:

No.	NOMBRE DEL LICITANTE	PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA	PRECIO SIN IVA PROPUESTO POR LOS LICITANTES (\$)
1	AGEDA CONSULTORES SC	ACEPTADA PARA SU REVISIÓN DETALLADA.	\$ 972,391.08
2	AXAYACATL ENRIQUE RESTOR ISLAS	ACEPTADA PARA SU REVISIÓN DETALLADA.	\$ 362,800.00
3	GRUPO SELOME SA DE CV	ACEPTADA PARA SU REVISIÓN DETALLADA.	\$ 486,202.19
4	MARCO AURELIO REYES HERNANDEZ	ACEPTADA PARA SU REVISIÓN DETALLADA.	\$ 277,622.61
5	TECNOLOGIA URBANA Y AMBIENTAL DE MEXICO SA DE CV	ACEPTADA PARA SU REVISIÓN DETALLADA.	\$ 976,733.42
6	V&A AMBIENTAL Y SOCIAL SC	ACEPTADA PARA SU REVISIÓN DETALLADA.	\$ 285,575.29

**VII.-ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.**

La selección del procedimiento, se motiva y funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

**ECONOMIA.** - LA ASIPONATUX propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma EL PRESTADOR DE SERVICIO, quien deberá llevar cabo, EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA que le han sido encomendados de acuerdo a las especificaciones en los documentos anexos antes referidos.





**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
**Subgerencia de Ingeniería y Ecología**

**EFICACIA.** - En busca de lograr las mejores condiciones posibles para la obtención de los objetivos de la contratación; esta debe ser puntual, adecuada y pertinente a la ejecución de EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA; de tal manera que se realicen de manera segura, con el objeto de brindar certeza y los resultados esperados.

**EFICIENCIA.** - Llevar a cabo la contratación de EL PRESTADOR DE SERVICIO, aplicando los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior; cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados derivados de EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera, se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que EL PRESTADOR DE SERVICIO proporcione a LA ASIPONATUX.

**IMPARCIALIDAD.** - La adjudicación del contrato que se lleva a cabo de manera responsable e imparcial, considerando los elementos que permiten determinar, de manera objetiva, que la propuesta de EL PRESTADOR DE SERVICIO, es la que ofrece las mejores condiciones para LA ASIPONATUX.

**HONRADEZ.** - LA ASIPONATUX emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable vigente, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

**TRANSPARENCIA.** - Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por, sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta ASIPONATUX.

**VIII.- CRITERIO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La evaluación y análisis de las proposiciones admitidas se realizaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 63 fracción I, 64, 65, 66 y 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así como, y en cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019 y Lineamientos en materia de austeridad republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, en materia de uso y manejo de los recursos asignados a la Entidad.

Por toda la información anteriormente descrita y toda vez que fue analizada, revisada, y evaluada por el Departamento de Concursos y Contratos conjuntamente con el Departamento de Proyectos y Construcción y la Subgerencia de Ingeniería y Ecología, de manera detallada la documentación que integran cada una de las propuestas presentadas por las empresas participantes. Se dictamina que el PRESTADOR DE SERVICIO **MARCO AURELIO REYES HERNANDEZ**, es susceptible de adjudicarle el contrato mediante el **ACTA DE FALLO** que para tal efecto formalice la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., por ser la proposición que reunió las condiciones legales, técnicas y económicas que garantizan satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de los trabajos, presentando la propuesta calificada como solvente técnica y económicamente (con el precio más bajo dentro de los licitantes), que cumplieron con los requisitos solicitados en las bases de





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA

**PUERTOS  
Y MARINA  
MERCANTE**  
ADMINISTRACIÓN GENERAL



**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LO-013J2X002-E27-2022**, que resulta el más conveniente para la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., con un monto sin IVA de **\$ 277,622.61 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 61/100 M.N.), ANEXO V.**

Con base a los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:

**IX.- DICTAMEN**

Para efectos del presente dictamen se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ELABORÓ

**ING. DIEGO ALBERTO RUIZ LUNA.**

JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y  
CONSTRUCCIÓN Y ENCARGADO DEL  
DESPACHO DE LA JEFATURA DE CONCURSOS  
Y CONTRATOS.

AUTORIZÓ

**C. RAYMUNDO ALOR ALOR**

GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

